



DIRECCIÓN DE
PENSIONES DEL
ESTADO DE DURANGO



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS CC. LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELENDEZ y ARQ. HUMBERTO RAÚL ROSALES BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. L.F. FRANCISCO ESPARZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. LIC. OSCAR GOMEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PENSIONES"; Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 50, 51; 147 primer párrafo, 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 23, 27, de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.



DIRECCIÓN DE
PENSIONES DEL
ESTADO DE DURANGO



I.2.- Que su representante es el **DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA**, quien acredita su carácter de presidente municipal, mediante constancia de mayoría y declaración de validez emitida por el consejo municipal electoral de Durango, de fecha 08 de junio de 2016, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 54 Bis de fecha 07 de julio de 2016, y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango, 18 y 19 fracciones I, II, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango.

I.3.- La **LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO**, acredita su carácter de Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en sesión pública extraordinaria del H. ayuntamiento del municipio de Durango, de fecha 01 de septiembre de 2016, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones XI y XII, 23 fracción I, 27 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y artículo 92 inciso a) fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.4.- Que los **CC. LIC. HECTOR JORGE PARRA MELENDEZ** y **ARQ. HUMBERTO RAÚL ROSALES BADILLO**, acreditan su carácter de Director Municipal de Servicios Públicos y Director Obras Públicas, mediante acuerdo No. 5 dado en Sesión Pública Extraordinaria del H. ayuntamiento del municipio de Durango, de fecha 06 de Septiembre del año 2016, dada en la Sala de Cabildo, y publicado en la Gaceta Municipal No. 356 de fecha 14 de octubre de 2016 y cuentan con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso a) fracción III del Bando de Policía y Gobierno, el artículo 23 fracción III, y 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

I.5.- Que para fines y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030, de esta Ciudad de Durango.



DIRECCIÓN DE
PENSIONES DEL
ESTADO DE DURANGO



II. DE "PENSIONES"

II.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la administración de las pensiones, servicios y demás prestaciones establecidos por la Ley de Pensiones del Estado de Durango, esto de conformidad con el artículo 2 del citado ordenamiento, publicado en el periódico oficial número 97 de fecha 03 de diciembre de 2017; y que acredita su legal existencia mediante el Decreto número 224 de la Quincuagésima Legislatura del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5 de fecha 18 de julio de 1968, que contenía la Ley de Pensiones para el Estado de Durango.

II.2.- Que su representante es **C. L.F. FRANCISCO ESPARZA HERNÁNDEZ**, quien acredita y justifica la personalidad que ostenta en su carácter de Director General mediante el nombramiento de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, por lo que, de conformidad con los artículos 21 y quinto transitorio de la Ley de Pensiones del Estado de Durango, es el representante jurídico de "PENSIONES" y puede celebrar cualquier tipo de operaciones, actos y convenios que sean necesarios para el logro de los fines de sus fines, facultades que no le han sido revocadas o limitadas de alguna forma, manifestación que hace bajo protesta de decir la verdad.

II.3.- Que el **C. LIC. OSCAR GOMEZ RAMIREZ**, acredita su carácter de Subdirector General mediante nombramiento de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), mismo que fuera aprobado por Consejo Directivo de "PENSIONES" en su Primera Sesión Extraordinaria de la administración 2016 – 2022, celebrada el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por lo que, de conformidad con los artículos 22 y quinto transitorio de la Ley de Pensiones del Estado de Durango, es el auxiliar técnico administrativo del Director General.



DIRECCIÓN DE
PENSIONES DEL
ESTADO DE DURANGO



II.4.- Que es propietario del Lote de terreno urbano marcado con el número cuarenta y cinco de la Manzana –N del Fraccionamiento Veintidós de Septiembre, con una superficie de 185.00 m2., lo que acredita mediante la escritura Pública Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Uno del Volumen Ciento Setenta y Uno del protocolo del Notario Público No. 8 de este Distrito Judicial, Lic. Jesús Bermúdez Barba.

II.5.- Que Lote de terreno urbano descrito en la declaración que antecede actualmente es utilizado como calle por los habitantes del Fraccionamiento Veintidós de Septiembre de esta Ciudad.

II.6.- Que es su Voluntad entregarlo en donación al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango para que forme parte de la vialidad del Fraccionamiento Veintidós de Septiembre de esta ciudad en beneficio de los habitantes de dicho fraccionamiento. Asimismo, que se encuentra libre de todo gravamen y responsabilidad y al corriente en el pago de sus contribuciones, que cuenta con una superficie de 185.00 m2. con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noreste.- en 9.50 mts. con Calle Profesor José Sacramento Gallegos;
- Al Noroeste.- en 19.49 mts. con Propiedad Particular;
- Al Sureste.- en 19.71 mts. con Lote -44;
- Al Suroeste.- en 9.50 mts. con Calle por medio.

II.7.- Que para fines y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble ubicado en Calle Coronado No. 702 en la Zona Centro de esta Ciudad de Durango. C.P. 34000.



DIRECCIÓN DE
PENSIONES DEL
ESTADO DE DURANGO



III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, por haberse acreditado con anterioridad, lo cual se obligan a no impugnar en forma o momento alguno.

Vertidas las anteriores declaraciones, los comparecientes formalizan el presente instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la donación por parte de "PENSIONES" del Lote de terreno urbano marcado con el número cuarenta y cinco de la Manzana -N del Fraccionamiento Veintidós de Septiembre, con una superficie de 185.00 m², con la medidas y colindancias mencionadas en la declaración II.6. de este instrumento, en favor del H. Ayuntamiento de Durango en virtud de que dicho lote de terreno a la fecha es utilizado por los habitantes del fraccionamiento Veintidós de Septiembre como parte de la vialidad, con un valor catastral de \$140,443.60 (ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 60/100 m.n), sumando el pago de impuesto predial que se ha llevado a cabo en el lapso de los últimos años.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" recibe los derechos de propiedad y posesión del lote de terreno objeto del presente contrato, por lo que con el fin de coadyuvar con "PENSIONES" se compromete a apoyar para la mejor prestación del servicio de cementerio el Valle de los Sabinos a su cargo, ubicado en Carretera a Parral Kilómetro 7+500, de esta Ciudad, con obra de pavimentación, recarpeteo de la superficie comprendida en el acceso del panteón que lo es, 10.20 metros de ancho, 15 metros de largo y 16 metros de ancho exterior, así mismo "EL MUNICIPIO" les



DIRECCIÓN DE
PENSIONES DEL
ESTADO DE DURANGO



proporciona como parte del mismo apoyo para reforestación dentro del mismo cementerio con 100 árboles de los conocidos como truenos,

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los trabajos de pavimentación o recarpeteo de la superficie mencionada en la cláusula anterior, a través de la Dirección Municipal de Obras Públicas, asimismo, hará entrega de 100 árboles (truenos) a través de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, una vez que se haya firmado el presente contrato.

CUARTO.- "LAS PARTES" acuerdan que en cuanto a los impuestos que se generen por la escrituración de la donación objeto del presente contrato correrá a cargo de "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma, hasta que se concluya con la escrituración del predio objeto del presente contrato.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen, que el presente instrumento es producto de buena fe por lo que las dudas y controversias que se susciten en relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en su clausulado, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído lo que fue íntegramente por "LAS PARTES" el presente convenio y enterados de su alcance y fuerza legal, lo ratifican en presencia de los testigos que se señalan al calce, firmando para constancia en tres tantos del mismo en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 19 de enero del año 2018.




DIRECCIÓN DE
PENSIONES DEL
ESTADO DE DURANGO




POR "EL MUNICIPIO"


"POR LA SECRETARÍA"



**C. DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ
HERRERA**
Presidente Municipal


C. FRANCISCO ESPARZA HENÁNDEZ
Director General


**LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ
ESPINO**
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento


C. OSCAR GÓMEZ RAMÍREZ
Subdirector General


LIC. HECTOR JORGE PARRA MELENDEZ
Director Municipal de Servicios Públicos


ARQ. HUMBERTO RAÚL ROSALES BADILLO
Director Municipal de Obras Públicas

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. L.F. FRANCISCO ESPARZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.